



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintiseis (26) de Dos Mil Veintidos (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-002-2016-00304-00

Entra al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, seguido por la señora KIMBERLY SAENZ ARRIETA en contra del señor YEISON RAFAEL MENDOZA HERRERA, en donde la demandante mediante memorial solicita al despacho se expida una certificación de deuda con el debido incremento del IPC, además pide se oficie al pagador CASUR – de la Policía Nacional, a fin de que haga los descuentos de ley correspondiente, al respecto de dichas pretensiones esta togada al realizar una revisión minuciosa al expediente observa que, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, se dió por terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 23 de marzo de 2017, es decir estamos frente a un proceso que actualmente no está activo, por otro lado y en lo tocante a expedir una certificación de deuda dicha petición no es dable para este despacho pues la cuota de alimentos fue fijada por el ICBF tal y como se prueba con el Acta N° 155 del 13 de julio de 2015, la cual fue aportada como anexo a este proceso y la cual sirvió como título de recaudo para dar inicio con la ejecución de la deuda que en su momento existía, por todo lo expuesto esta titular insta a la memorialista a solicitar la certificación de deuda ante la entidad correspondiente que no es otra que el ICBF, y en lo correspondiente a la petición de oficiar al pagador de CASUR, dicha petición será negada pues tal y como también fue aclarado en el auto que precede a este de fecha 03 de abril de 2019, el proceso está terminado y no es procedente tal petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a4437dfd10549de95db137adc259c9bf0f8391decf521cfd3bb072521d58d4**

Documento generado en 26/07/2022 05:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>